



Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala de Decisión

Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: CIRCULAR No. 006 DE 2020 DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
RIONEGRO -ANTIOQUIA-
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01935 00

ASUNTO: <i>Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.</i>
--

La Secretaría General del Municipio de Rionegro (Antioquia) remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia de la Circular No. 006 del 3 de abril de esta anualidad, por medio de la cual la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro implementa “medidas para la radicación, notificación y comunicación de documentos”, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Pese a encontrarse la jurisdicción contencioso administrativa en suspensión de términos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúan de dicha medida las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, según lo establece el citado acuerdo.

Por otro lado, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativo a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Decreto que se somete a control inmediato de legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar el Decreto 417 de 2020 *“por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”* y el **Decreto Legislativo número 491 de 2020** *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad de la Circular No. 006 del 3 de abril de 2020 suscrita por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro - Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas en la Circular CSJANTC20-13 del 18 de marzo de 2020 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del 17 del mismo mes y año, es decir, ante la imposibilidad de ingresar a las sedes judiciales por motivos de salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular No. 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Rionegro -Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de *“control inmediato de legalidad”* de la Circular No. 006 del 3 de abril de 2020 suscrita por la Secretaría de

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

RADICADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-
CIRCULAR No. 006 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-
05001 23 33 000 2020 01935 00

Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro -Antioquia-, proferida por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro -Antioquia, por medio de la cual se implementan “medidas para la radicación, notificación y comunicación de documentos”, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el *sitio web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de la Circular No. 006 del 3 de abril de 2020, por medio de la cual se implementan “medidas para la radicación, notificación y comunicación de documentos” proferida por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro -Antioquia-, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través de los correos electrónicos recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

TERCERO: DISPONER la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Rionegro - Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

CUARTO: Pruebas

Se ordena **EXHORTAR** a la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro -Antioquia- por conducto de la Secretaria, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita copia de los antecedentes administrativos con los que cuenta de la Circular No. 006 del 3 de abril de 2020, por medio de la cual se implementan “medidas para la radicación, notificación y comunicación de documentos”, proferida por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro -Antioquia-.

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-
DEMANDADO:	CIRCULAR No. 006 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-
RADICADO:	05001 23 33 000 2020 01935 00

Lo anterior se remitirá a los correos electrónicos recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02taang@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que, una vez expirado el término de publicación del aviso y vencido el término probatorio, se le envíe copia de la Circular No. 006 del 3 de abril 2020, por medio de la cual se implementan “medidas para la radicación, notificación y comunicación de documentos”, proferida por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Rionegro -Antioquia- y del presente auto al **Ministerio Público**, mediante los correos electrónicos: procjudadm113@procuraduria.gov.co y lhenaoj@procuraduria.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO
Magistrado

